

RESOLUCIÓN No 006

De 06 ABR 2022

"Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO** identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea".

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Astrea a través de su representante legal señor **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO** identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 de Astrea Cesar alcalde municipal, solicitó a Corpocesar mediante oficio con fecha de radicado el día 15 de febrero del año 2022, la erradicación de dos árboles de las especies Dividivi y Trébol, ubicado en la vereda el vallito en jurisdicción del municipio de Astrea.

Que en fecha de 17 de febrero de año 2022 se expidió auto de visita No 003 por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día viernes 18 de febrero del año 2022, con la intervención del Coordinador de la seccional de Chimichagua ingeniero **ARIEL VILLALOBOS GALINDO**, Funcionario y **MIGUEL BRUGES CADENA** contratista, el cual el día 25 de febrero del año 2022, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los sueños, a canales de agua, ardenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2022, "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea".
realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

I.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 15 de febrero del año 2022, en la oficina de la seccional Chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por el señor alcalde municipal de Astrea JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 10.772.252 de Astrea Cesar, y quien expone de manera general lo siguiente:

Autorización para talar dos (2) árboles de las especies Trébol y un Dividivi, ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea, los cuales impiden la ejecución de las actividades del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LAVEREDA EL VALLITO**.

En atención a lo solicitado, la coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica mediante Auto No 003 del 17 de febrero de 2022 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. la diligencia se cumplió el día 18 de febrero del 2022.

I. CONCEPTO TECNICO.

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 18 de febrero de 2022, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia realizada el día 18 de febrero de 2022, nos trasladamos a la dirección vereda el vallito en jurisdicción del municipio de Astrea -Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO** identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea".
intervenidos con erradicación que por su ubicación interfieren con ejecución de las actividades del proyecto denominado **CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LAVEREDA EL VALLITO** y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dos (2) árboles solicitados para erradicación conformado por dos (2) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se encontró que son árboles de las especies Trébol y Dividivi que nacieron y crecieron de manera desproporcionada en un lote de terreno de propiedad del municipio y donde queda la ubicación de algunos componentes del sistema de acueducto de la vereda el vallito y al momento de la visita se encontró que estos interfieren construcción del citado proyecto.

Se tomaron coordenadas geográficas del sitio y registro fotográfico:

Árboles vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea -Cesar, los cuales obstruyen la construcción de obras de infraestructura del proyecto de optimización del sistema de acueducto de la vereda el vallito.

<p>Imagen 1. Árbol de la especie Dividivi N= 09°26'50.4" W= 073°53'01.4"</p>	<p>Imagen 2. Árbol de la especie Trébol N= 09°26'50.9" W= 073°53'01.1"</p>
	

Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e^a Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO** identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea".
Tabla N°1. Inventario Forestal De Los Árboles A Erradicar En un Lote urbano de la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea-cesar

Inventario Forestal De Los Árboles A Erradicar En El Lote Ubicado urbana vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea cesar								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	Dividivi	(Caesalpinia coriaria)	0.25	6	0.04	0.17	09°26'50.4"	073°53'01.4"
2	Trebol	(Trifolium)	0.44	9	0.15	0.95	09°26'50.9"	073°53'01.1"
VOLUMEN TOTAL EN M ³						1.12		
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA					0.19			

2. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1. Se atendió solicitud para la intervención forestal de dos (2) árboles aislados conformados por dos especies (Dividivi y Trébol) ubicados en zona urbana vereda el vallito en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, presentada por el señor alcalde **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO** actuando como representante legal del municipio.
- 3.2. En el recorrido de evaluación se observó en los árboles de las especies a intervenir, defectos visibles como, crecimiento excesivo de su parte foliar y altura total, los cuales obstruyen la construcción de obras de infraestructura.
- 3.3. Se inspeccionaron los dos (2) árboles a erradicar por su ubicación, interfieren con la construcción de obras de infraestructura, motivo por el cual existe la necesidad de sus erradicaciones.
- 3.4. Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe
- 3.5. Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e^a Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea".
3.6.-El volumen total de los árboles a erradicar es de uno coma doce (1.12 m³) metros cúbicos. Conformados por dos (2) árboles aislados y por dos (2) especies (Dividivi y Irebol), ubicados en zona urbana vereda el vallito en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

3.7. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán seis (6) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8. Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9. La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10. Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguante (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11. Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los dos árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.

3.12. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dos (2) árboles. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en la tabla No.1 de este informe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa eⁿ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2022, "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea". Todo esto se evidencia en la dirección, zona urbana vereda el vallito en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

De acuerdo con el análisis realizado a las coordenadas: N 09°26' 50.4" W 073° 53' 01.4"; zona urbana vereda el vallito en jurisdicción del municipio de Astrea. Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea negra.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

5. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres. es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe

ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea".
reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguante (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LAVEREDA EL VALLITO**, zona urbana del municipio de Chimichagua-Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado Inmediatamente.**

6- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea", movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización al municipio de Astrea con NIT:892301541- por medio de su representante legal JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 10.772.252 de Astrea Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en un lote ubicados en la vereda el vallito en jurisdicción del municipio de Astrea relacionado en la tabla 1 del presente informe. Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del permiso.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2022. "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea".
ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio Astrea con NIT:892301541-1, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
6. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la tena ganadera
Valledupar-Cesar

Telefonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea".

8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor alcalde municipal de Astrea JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 10.772.252 de Astrea Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e^o Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 006 de 06 ABR 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos al municipio de Astrea por medio de su representante legal JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía No 10.772.252 ubicados en la vereda el vallito zona urbana en jurisdicción del municipio de Astrea".

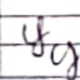
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Chimichagua a los seis (06) días del mes de abril del año 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
Coordinador GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos Galindo	Coordinador seccional c/gua	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	Coordinador seccional c/gua	

Expediente: CGSCH-003 - 2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181